



AYUNTAMIENTO  
DE  
LOS BARRIOS  
(Cádiz)  
Secretaría General  
Ref\ JRS\JHF/mtm.  
Expdte. Pleno 13/18

**Señores Concurrentes**  
**ALCALDE-PRESIDENTE**  
D. Jorge Romero Salazar (PA)  
**CONCEJALES/AS**

D<sup>a</sup> Elena Andrades González (PA)  
D. José Antonio Gómez Guerrero (PA)  
D. Miguel F. Alconchel Jiménez (PA)  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Roldán Torres (PA)  
D<sup>a</sup>. Isabel Calvente Márquez (PA)  
D. Manuel Antonio Molina García (PA)  
D<sup>a</sup> Sara Lobato Herrera (PA)  
D. Evaristo Delgado Vargas (PA)  
D. José Gómez Gómez (PA)  
D. Salvador D. Puerto Aguilar (PSOE)  
D<sup>a</sup> Pilar B. Olivares Lara (PSOE)  
D<sup>a</sup> Aurelia Ruiz Espinosa (PSOE)  
D<sup>a</sup> Natalia Gutierrez Salazar (PSOE)  
D. Daniel Perea González (PSOE)  
D. José Valentín Rojas del Pino (PSOE)  
D. David Gil Sánchez (PP)  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Corroero Martín (PP)  
D. Pablo García Sánchez (PP)  
D. Miguel Domínguez Conejo (PIBA)  
D. Rubén Castillo Delgado (LBSSP)

**SECRETARIA GENERAL**  
D<sup>a</sup> Julia Hidalgo Franco

**INTERVENTOR ACCTAL. MUNICIPAL**  
D. José Mariscal Rivera

**FUNCIONARIA DE SECRETARÍA**  
D<sup>a</sup> Manuela Torrejón Melgar

En la Villa de Los Barrios, siendo las dieciocho horas del día 8 de octubre de dos mil dieciocho, se reunieron en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Jorge Romero Salazar, los Sres/as. Concejales/as que al margen se expresan, componentes del Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión ordinaria, y en 1<sup>a</sup> convocatoria.

D<sup>a</sup> Elena Andrades González, Concejala del Grupo Municipal del Partido Andalucista, se incorpora a la sesión al Punto 4<sup>o</sup> del orden del día, abandonando la misma al Punto 10<sup>o</sup> del mismo.

Constituida válidamente la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Art. 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar el siguiente Orden del Día, según se expresa a continuación:

**ORDEN DEL DÍA**

**PARTE RESOLUTIVA**

**PUNTO 1<sup>o</sup>.- APROBAR, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 11 DE DICIEMBRE DE 2017.**

**Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, quien pregunta a los Corporativos si hay alguna intervención con respecto al acta.**

Código Seguro De Verificación:	wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	17/10/2018 09:15:29
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	17/10/2018 08:56:59
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	16/10/2018 10:41:34
Observaciones		Página	1/30
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==</a>		



Leída el acta de Pleno Ordinario celebrado el día 11 de diciembre de 2017, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación; y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.

[D. Jorge Romero Salazar, D. José Antonio Gómez Guerrero, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Roldán Torres, D. Manuel Antonio Molina García, D<sup>a</sup> Isabel Calvente Márquez, D<sup>a</sup> Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. José Gómez Gómez, D. Salvador Puerto Aguilar, D<sup>a</sup> Pilar Olivares Lara, D<sup>a</sup> Aurelia Ruiz Espinosa, D<sup>a</sup> Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino, D. David Gil Sánchez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Corroero Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

**PUNTO 2º.- APROBAR, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE PLENO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2017.**

**Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente**, quien pregunta a los Corporativos si hay alguna intervención con respecto al acta.

Leída el acta de Pleno Extraordinario y Urgente celebrado el día 21 de diciembre de 2017, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación; y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.

[D. Jorge Romero Salazar, D. José Antonio Gómez Guerrero, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Roldán Torres, D. Manuel Antonio Molina García, D<sup>a</sup> Isabel Calvente Márquez, D<sup>a</sup> Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. José Gómez Gómez, D. Salvador Puerto Aguilar, D<sup>a</sup> Pilar Olivares Lara, D<sup>a</sup> Aurelia Ruiz Espinosa, D<sup>a</sup> Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino, D. David Gil Sánchez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Corroero Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

**PUNTO 3º.- APROBAR, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 8 DE ENERO DE 2018.**

**Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente**, quien pregunta a los Corporativos si hay alguna intervención con respecto al acta.

Leída el acta de Pleno Ordinario celebrado el día 8 de enero de 2018, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación; y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.

[D. Jorge Romero Salazar, D. José Antonio Gómez Guerrero, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Roldán Torres, D. Manuel Antonio Molina García, D<sup>a</sup> Isabel Calvente Márquez, D<sup>a</sup> Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. José Gómez Gómez, D. Salvador Puerto Aguilar, D<sup>a</sup> Pilar Olivares Lara, D<sup>a</sup> Aurelia Ruiz Espinosa, D<sup>a</sup> Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino, D. David Gil Sánchez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Corroero Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

**PUNTO 4º.- ADOPCIÓN DE ACUERDO DE INICIACIÓN DEL TRÁMITE PARA LA APROBACIÓN DEL “PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA TUBERÍA DE AGUAS RESIDUALES DE LA BARRIADA PUENTE ROMANO DE LOS BARRIOS (CÁDIZ)”, PRESENTADO POR ARCGISA”.**

Código Seguro De Verificación:	wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	17/10/2018 09:15:29
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	17/10/2018 08:56:59
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	16/10/2018 10:41:34
Observaciones		Página	2/30
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==</a>		



Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Públicos Básicos, de fecha 1 de octubre de 2018, a la Propuesta del Sr. Concejal de Urbanismo, del tenor literal siguiente:

“Que se ha recibido escrito presentado en fecha 28 de noviembre de 2017, con n.º de registro general de entrada en este Ayuntamiento E2017012224, por D. XXXX XXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXX en calidad de Director General de ARCGISA (Agua y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A.)”, adjuntando para su aprobación municipal “PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA TUBERÍA DE AGUAS RESIDUALES DE LA BARRIADA PUENTE ROMANO, LOS BARRIOS, CÁDIZ”; redactado por la Arquitecto Dª XXXXX X XXXX XXXXX.

**RESULTANDO.-** Que el documento ha sido informado por los servicios técnicos municipales de fecha 06/03/2018 y 18/07/2018, de los que se deducen que resulta viable técnicamente concurriendo en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el resto de normativa sectorial aplicable.

**RESULTANDO.-** Que se ha emitido informe Jurídico con Visto Bueno de funcionario técnico Municipal de fecha 12/09/2018 del tenor literal siguiente:

#### “I. CUESTIÓN PLANTEADA.-

Mediante escrito presentado de fecha 28/11/2017 y n.º de registro E2017012224 respectivamente, por ARCGISA ( Aguas y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A.), se presenta para su aprobación el “Proyecto de Actuación para la tubería de Aguas Residuales de la Barriada Puente Romano, de Los Barrios (Cádiz)”, redactado por la arquitecto Dña. XXXXX X XXXX XXXXX, solicitándose por los Servicios de Urbanismo del Ayuntamiento que, la técnico que suscribe, emita informe en relación a los aspectos legales del referido documento y del procedimiento y expediente que se tramita para la aprobación del mismo.

#### II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

**PRIMERO.** Las actuaciones que se ejecuten en suelo no urbanizable requieren la aprobación del Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.

**SEGUNDO.** La Legislación básica aplicable sobre la cuestión viene determinada por:

- Los artículos 42, 43, 50.B), 52.1.B), 52.2 y 172.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- El artículo 14.2.f del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el Ejercicio de las Competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y se Modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería.

Código Seguro De Verificación:	wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	17/10/2018 09:15:29
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	17/10/2018 08:56:59
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	16/10/2018 10:41:34
Observaciones		Página	3/30
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==</a>		



- Artículo 13 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

**TERCERO.** Conforme al artículo 13.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, “*en el suelo en situación rural a que se refiere el artículo 21.2,a), las facultades del derecho de propiedad incluyen las de usar, disfrutar y disponer de los terrenos de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales.*

*La utilización de los terrenos con valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos que sean objeto de protección por la legislación aplicable, quedará siempre sometida a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos de alteración del estado natural de los terrenos que aquella legislación expresamente autorice.*

*Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos **que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural.***”

**CUARTO.** Son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de **infraestructuras**, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.

No tienen la consideración de Actuaciones de Interés Público, a los efectos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las actividades de obras públicas ordinarias a que se refiere el artículo 143 de dicha norma, ni la implantación de infraestructuras y servicios para las que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización con la ordenación urbanística.

**QUINTO.** El artículo 172.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que cuando los actos que se pretendan realizar en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable y tengan por objeto las actuaciones de interés público a que se refiere el artículo 52.1 C) se requerirá la previa aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación, según corresponda. La licencia deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de dicha aprobación.

Asimismo, en virtud del artículo 52.1 C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tienen el régimen del suelo no urbanizable en esta Ley, previa

Código Seguro De Verificación:	wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	17/10/2018 09:15:29
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	17/10/2018 08:56:59
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	16/10/2018 10:41:34
Observaciones		Página	4/30
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==</a>		



aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación.

Si correspondiera la aprobación de un Plan Especial deberíamos remitirnos al procedimiento de aprobación señalado en el artículo 32 de la Ley 7/2007, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**SEXTO.-** Que conforme a los Fundamentos de Derecho y la legislación antes expuesta al documento de “**Proyecto de Actuación para la tubería de aguas residuales de la Barriada Puente Romano en el Término Municipal de Los Barrios**” que se informa le resulta de aplicación el artículo 42 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación concordante, siendo el procedimiento a seguir el descrito en el artículo 43 de la citada norma y 17 del RDUA.

**SEPTIMO.-** Que el documento ha sido informado por los servicios técnicos municipales en fecha **06/03/2018** y en fecha **18/07/2018**, según consta en el propio expediente, de los que se deducen que resulta viable técnicamente concurriendo en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en los artículos 42.1 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el resto de normativa sectorial aplicable, a cuyo detalle nos remitimos, sin perjuicio de destacar los siguientes condicionantes relativos a la constitución de garantía, prestación compensatoria e indivisibilidad y anotación registral.

**OCTAVO.-** El procedimiento a seguir para su aprobación es el siguiente:

- **a)** Solicitud del interesado acompañada del Proyecto de Actuación y demás documentación exigida en el artículo 42 de la LOUA.
- **b)** Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el artículo anterior.
- **c)** Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Los Barrios, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.
- **d)** Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.
- **e)** Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación.
- **f)** Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Los Barrios.

**NOVENO.-** Transcurrido el plazo de seis meses desde la formulación de la solicitud en debida forma sin notificación de resolución expresa, se entenderá denegada la autorización solicitada.

Sin perjuicio de lo anterior, transcurridos dos meses desde la entrada de la solicitud y del correspondiente Proyecto de Actuación en el registro del órgano competente sin que sea notificada

Código Seguro De Verificación:	wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	17/10/2018 09:15:29
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	17/10/2018 08:56:59
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	16/10/2018 10:41:34
Observaciones		Página	5/30
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==</a>		



la resolución de la admisión o inadmisión a trámite, el interesado podrá instar la información pública de la forma que se establece en el artículo 32.3 de esta Ley. Practicada la información pública por iniciativa del interesado, éste podrá remitir la documentación acreditativa del cumplimiento de este trámite y el Proyecto de Actuación al municipio para su aprobación. Transcurridos dos meses sin que haya sido notificada la resolución aprobatoria, ésta podrá entenderse desestimada.

### III. CONCLUSIÓN.

A la vista de lo expuesto, la técnico que suscribe **INFORMA FAVORABLEMENTE** la adopción de acuerdo de iniciación del trámite o procedimiento antes especificado formalizado mediante escrito presentado en fecha 28/11/2017 y n.º de registro E2017012224, por ARCGISA (Agua y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A.), referido al “PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA TUBERÍA DE AGUAS RESIDUALES DE LA BARRIADA PUENTE ROMANO, DE LOS BARRIOS (CÁDIZ)”, redactado por la arquitecto Dña. XXXXX X XXXX XXXXX, que se presenta para su aprobación municipal.

Visto lo anterior, se emite el presente informe jurídico en 5 folios de papel común, que salvo mejor criterio, emite la técnico que suscribe, según su leal saber y entender y para que surta los efectos oportunos; y sin perjuicio ni menoscabo de cuantos demás informes pudieran venir determinados con carácter preceptivo por la normativa aplicable. No obstante, la Corporación resolverá lo que estime más conveniente”.

**RESULTANDO.-** *Que se ha emitido informe-propuesta por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 13/09/2018.*

A la vista de lo que antecede **Y CONSIDERANDO** que, conforme a los informes técnico y jurídico emitidos procede someter a la consideración del Ilmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de acuerdo de iniciación del trámite y procedimiento antes especificado en el Informe Jurídico, referido a la aprobación del “PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA TUBERÍA DE AGUAS RESIDUALES DE LA BARRIADA PUENTE ROMANO, LOS BARRIOS, CÁDIZ”, presentado por D. XXXX XXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXX en calidad de Director General de ARCGISA (Agua y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A.) ; el Concejal de Urbanismo emite la siguiente,

#### PROPUESTA DE ACUERDO:

**Primero.-** Adopción de acuerdo de iniciación del trámite para la aprobación del “PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA TUBERÍA DE AGUAS RESIDUALES DE LA BARRIADA PUENTE ROMANO, DE LOS BARRIOS (CÁDIZ)”, presentado por por D. XXXX XXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXX en calidad de Director General de ARCGISA (Agua y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A.) .

**Segundo.-** Admitido a trámite el proyecto, se someta a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Código Seguro De Verificación:	wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	17/10/2018 09:15:29
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	17/10/2018 08:56:59
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	16/10/2018 10:41:34
Observaciones		Página	6/30
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==</a>		



**Tercero.-** Se solicitará informe a la Consejería competente en materia de urbanismo, ésta deberá emitir el informe en plazo no superior a treinta días”.

Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 20 (10 PA, 6 PSOE, 3 PP, 1 LBSSP)** [D.Jorge Romero Salazar, D<sup>a</sup> Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D<sup>a</sup> Isabel Calvente Márquez, D. Manuel Antonio Molina García, D<sup>a</sup> Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. José Gómez Gómez, D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D<sup>a</sup> Pilar Bernardina Olivares Lara, D<sup>a</sup> Aurelia Ruiz Espinosa, D<sup>a</sup> Natalia Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino, D. David Gil Sánchez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Corroero Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Rubén Castillo Delgado].

- **Votos en contra: Ninguno**

- **Abstenciones: 1(PIBA)** [D.Miguel Domínguez Conejo]

En consecuencia legal, se aprueba el dictamen por **mayoría absoluta**.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE EDUCACIÓN RELATIVA A LA RECLAMACIÓN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA QUE EMPRENDA ACCIONES DE MEJORA DE CLIMATIZACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LOS BARRIOS.**

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, de fecha 1 de octubre de 2018, a la Propuesta del Sr. Concejale de Educación, del tenor literal siguiente:

“En el Consejo Escolar Municipal celebrado en nuestra ciudad el pasado 26 de septiembre se expusieron los problemas de climatización que han padecido en los mismos durante las primeras semanas del inicio del actual curso escolar 2018/19. Por un lado el sector docente decía que esta situación la iban a elevar a la inspección de trabajo y paralelamente se hacía ver las malas condiciones ambientales que han venido padeciendo nuestros alumnos con la ola de calor que nos ha afectado durante el mes de septiembre.

Estas primeras semanas del curso escolar 2018-19 se vieron afectadas por una excepcional ola de calor que se produjo de forma generalizada en España y con especial incidencia en aquellas zonas de Andalucía que presentan habitualmente temperaturas más elevadas. Estas olas de calor extremo, si bien son excepcionales, son cada vez más frecuentes y pueden afectar al inicio del curso escolar, en el mes de septiembre, y a la finalización del mismo en junio. Esto empeora las condiciones de habitabilidad y confort térmico de los centros, especialmente de aquellos que están más expuestos o peor protegidos frente al calor.

Quiero indicarles que en la normativa sectorial relativa a edificios de uso docente se considera que el régimen de funcionamiento de los centros es fundamentalmente de invierno, por lo que se prevé la disposición de instalaciones de calefacción. Y que en la actualidad los proyectos de los nuevos centros escolares en Andalucía incluyen instalaciones de climatización que satisfacen las necesidades en régimen de invierno en condiciones de óptima eficiencia energética. Pero, en cuanto al régimen de verano, los proyectos no incluyen de manera genérica la refrigeración, dado el régimen de uso de estos edificios, tanto en cuanto a días como en cuanto a horario escolar. Así, la

Código Seguro De Verificación:	wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	17/10/2018 09:15:29
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	17/10/2018 08:56:59
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	16/10/2018 10:41:34
Observaciones		Página	7/30
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==</a>		



temporada de verano se define de junio a septiembre, lo cual se traduce en 181 días lectivos.

El curso escolar, como deben de conocer, sólo se desarrolla parcialmente en esta temporada de verano, finaliza en torno al 20 de junio y se inicia alrededor del 10 de septiembre.

Durante los días de septiembre, coincidiendo con la inauguración del curso escolar las temperaturas aún siguen siendo altas y esto también nos parece una grave vulneración de la ley de prevención de riesgos laborales en los colegios e institutos, como lugar de trabajo de los docentes. Ya que nuestros centros educativos, les recuerdo que el último se construyó en 1986, parecen no estar preparados para garantizar que el calor dentro de las aulas se mantenga en los límites establecidos por la legislación.

La ley estipula que en los locales de trabajo cerrados donde se realicen tareas propias de oficinas o similares deben cumplirse dos condiciones: que la temperatura esté comprendida entre los 17º y los 27º y que la humedad relativa no supere el 70%.

Y en este mismo orden, que padres y madres del alumnado no saben que medidas tomar ya para combatir las altas temperaturas que se han vivido en las aulas. Porque ni tienen que mandar a sus hijos en bañador como medida de protesta, ni tienen que mandarlos al colegio con cartulinas con el famoso dobla dobla hasta obtener el abanico, como se le ocurrió a un consejero de otra comunidad.

A finales del curso pasado, el 20 de junio de 2017, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía informó de la puesta en marcha durante los meses de verano de una serie de acciones urgentes de mejora de la climatización con objeto de prevenir problemas de calor en las aulas al inicio del curso escolar en el mes de septiembre, así como iniciar el desarrollo de un Programa de Climatización Sostenible y Eficiencia Energética que englobara al conjunto de los centros escolares públicos de Andalucía. Un PLAN DE CHOQUE DE ACCIONES URGENTES DE CARA AL INICIO DEL CURSO como eran:

-Acciones de mejora de la climatización en los centros con mayores necesidades, priorizando las comarcas donde se producen temperaturas más elevadas. En coordinación con las entidades locales y la comunidad educativa.

-Aplicando las soluciones técnicas más adecuadas para cada centro escolar, como la creación de porches para dotar de nuevas zonas de sombra a los centros.


-Instalación de otros elementos de sombreado como toldos, pérgolas o celosías y plantación de elementos vegetales.

-Instalación de ventiladores de techo en aulas y comedores.

-Instalación de sistemas de renovación del aire interior. Mejora en cubiertas para incrementar el aislamiento.

De todo esto en nuestra localidad no se ha hecho absolutamente nada. Y en toda la comarca la única actuación ha sido la creación de un porche en un centro de la localidad de La Línea.

Por todo lo expuesto la Concejalía de Educación eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	17/10/2018 09:15:29	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	17/10/2018 08:56:59	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	16/10/2018 10:41:34	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/30	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==</a>			



**Primero.-** Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a que desarrolle un Programa de Climatización Sostenible y de Eficiencia Energética que englobe a todos los centros escolares públicos del término municipal de Los Barrios.

**Segundo.-** Pedir a la misma Consejería de Educación que mejore las condiciones de confort térmico de los centros educativos, tanto en el interior como en las zonas exteriores de los mismos, con actuaciones de tipo pasivo, sostenibles y sin impacto en el medio ambiente.

**Tercero.-** Apremiar a la Consejería de Educación que dé prioridad a las estrategias que mejoren el comportamiento térmico de los edificios en los meses del verano”.

Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** [D.Jorge Romero Salazar, D<sup>a</sup> Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D<sup>a</sup> Isabel Calvente Márquez, D. Manuel Antonio Molina García, D<sup>a</sup> Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. José Gómez Gómez, D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D<sup>a</sup> Pilar Bernardina Olivares Lara, D<sup>a</sup> Aurelia Ruiz Espinosa, D<sup>a</sup> Natalia Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino, D. David Gil Sánchez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Corroero Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Rubén Castillo Delgado, D. Miguel Domínguez Conejo].

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LOS PACTOS ALCANZADOS EN LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO COMUNES DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES, APROBADOS EL PASADO 7 DE MAYO DE 2018, RELATIVOS, ENTRE OTRAS CUESTIONES, A LA JORNADA, CALENDARIO LABORAL, CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN, ...(ART. 1 A 19).**

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Recursos Humanos, de fecha 1 de octubre de 2018, a la Propuesta de la Alcaldía del tenor literal siguiente:


“Visto que en fecha 18 de abril de 2017 se iniciaron las negociaciones para la determinación del nuevo Convenio Colectivo y/o Acuerdo Regulador, mediante la constitución de la Mesa General de Negociación Conjunta de las condiciones de trabajo comunes de los empleados públicos de este Ayuntamiento. Asimismo, se constituyeron las mesas sectoriales, una de funcionarios y otra de laborales.

Visto que con ocasión de las referidas reuniones de la Mesa General de Negociación Conjunta, se alcanzó el pasado 7 de mayo de 2018 -sesión nº 13- un consenso y pactos de aplicación entre los representantes de los trabajadores y la parte política de este Ayuntamiento con relación a parte del articulado del futuro Convenio y/o Acuerdo Regulador, que resulta de aplicación tanto a personal laboral como funcional.

Vista la Providencia de fecha 29 de agosto de 2018, por la que se acuerda que se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación y aplicación de los pactos alcanzados.

Visto el informe jurídico de funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con atribución temporal de funciones del puesto de Letrado Técnico de Asesoría Jurídica, fecha 1 de Octubre de 2018, por

Código Seguro De Verificación:	wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	17/10/2018 09:15:29
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	17/10/2018 08:56:59
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	16/10/2018 10:41:34
Observaciones		Página	9/30
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==</a>		



el que se estima adecuado y procedimentalmente factible la aprobación del articulado consensuado por las organizaciones sindicales y el grupo político, sobre jornada, calendario laboral, ámbito de aplicación, criterios de interpretación, .....entre otros (total 19 artículos), común para todos los empleados municipales, para su aplicación directa, una vez aprobado por Pleno de la Corporación.

Visto el informe y consideraciones contenidas en el mismo del Departamento de Intervención de este Ayuntamiento, de fecha 27 de septiembre de 2018, dado que en los pactos alcanzados existen cuestiones con posible repercusión económica.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la pertinencia y necesidad de actuar para aplicar los acuerdos adoptados por así haberlo consensuado desde el inicio de las negociaciones, y haberlo manifestado reiteradamente un amplio grupo de trabajadores y representantes sindicales.

Por todo lo expuesto, el Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Los Barrios-, y dando cuenta del informe jurídico de fecha 1 de octubre de 2018 y de Intervención de fecha 27 de septiembre 2018, y demás documentación que se acompaña, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **acuerdos**:

**PRIMERO.** Aprobar los pactos contenidos en el texto consensuado y aprobado por la Mesa General de Negociación de fecha 7 de mayo de 2018 que recoge el Acuerdo de aplicación al conjunto de empleados municipales del Ayuntamiento de Los Barrios, tanto personal funcionario como laboral, y cuyo contenido literal es el siguiente:

**«Artículo 1.- Objeto.**

*El presente Acuerdo tiene como principal objeto establecer y regular las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento de Los Barrios.*

**Artículo 2.- Ámbito Funcional.**

*El presente Acuerdo Regulador regula las materias que se especifican y que han sido objeto de negociación conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBEP); y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante TRLET).*

**Artículo 3.- Ámbito de aplicación.**

3.1.- Será de aplicación, en los términos establecidos a la totalidad del personal funcionario y laboral que presta o preste servicios en los centros, dependencias o servicios del Ayuntamiento de Los Barrios.

3.2.- El personal eventual al que se refiere el artículo 12 del TRLEBEP, le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, lo previsto en este Acuerdo.

3.3.- A los funcionarios en prácticas a que se refiere el artículo 26 del TRLEBEP, le será de aplicación, con respecto a la normativa reguladora y en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, lo previsto en este Acuerdo.

3.4.- Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Acuerdo:

Código Seguro De Verificación:	wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	17/10/2018 09:15:29
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	17/10/2018 08:56:59
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	16/10/2018 10:41:34
Observaciones		Página	10/30
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==</a>		



*El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).*

- a) El personal contratado de acuerdo con el artículo 2.1.a) del TRLET y demás normas legales de aplicación.
- b) El personal titular de órganos directivos y superiores, entendiéndose por tales, a los Coordinadores Generales, Secretarios Generales Técnicos, Directores Generales, Gerentes de Organismos Autónomos, Gerentes de Juntas de Distrito y titulares de otros órganos calificados como tales.
- El personal que, en su caso, sea calificado de personal directivo profesional, conforme al artículo 13 del TRLEBEP, quedará así mismo, excluido de la aplicación del presente Acuerdo a partir de dicha fecha.*
- c) El personal contratado con sujeción a las reglas del Derecho Administrativo.
- d) El personal vinculado con el Ayuntamiento de Los Barrios por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.
- e) El personal eventual con contrato de naturaleza temporal, que presta servicios con cargo a subvenciones para la realización de programas públicos de formación y promoción de empleo y para realizar las acciones formativas de los distintos planes de Formación e Inserción Profesional.
- f) Los alumnos trabajadores de políticas activas de empleo.

#### **Artículo 4.- Ámbito territorial.**

*El presente Acuerdo estará referido a todos y cada uno de los centros, dependencias o servicios del Ayuntamiento de Los Barrios en los que preste servicios el personal al que se refiere el artículo anterior.*

#### **Artículo 5.- Criterio de interpretación.**

- 5.1.- Las condiciones pactadas en el presente Acuerdo constituyen un todo orgánico y unitario.
- 5.2.- Sus normas serán consideradas global y conjuntamente, por lo que no podrán ser modificadas, reconsideradas o parcialmente apreciadas separándolas de su contexto íntegro.
- 5.3.- Su interpretación práctica se hará conforme al espíritu que lo informa y los Principios Generales del Derecho.

#### **Artículo 6.- Sustitución de condiciones.**

- 6.1.- La entrada en vigor de este Acuerdo de mejora de las condiciones de trabajo del personal municipal, sólo implica la sustitución de las condiciones laborales recogidas en el presente articulado, y en cuanto a las modificaciones que en él se contemplan por estimar y aceptar en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para el personal.
- 6.2.- Quedan a salvo las garantías personales a que se refiere el siguiente artículo, así como cuantas disposiciones legales del Estado y de la Administración Autonómica estén o entren en vigor.
- 6.3.- Las materias que aún quedan pendientes por tratar se irán incorporando al presente texto una vez las negociaciones sobre las mismas se vayan efectuando.

#### **Artículo 7.- Cláusula de garantía "Ad Personam"**

*Se respetarán las situaciones personales que excedan de las condiciones pactadas en el presente acuerdo, manteniéndose estrictamente "ad personam" mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de sucesivos acuerdos.*

#### **Artículo 8.- Condiciones más beneficiosas.**

*Las mejoras establecidas en otras disposiciones, cualquiera que sea su rango, serán de aplicación conforme al principio de norma más favorable o condición más beneficiosa para el personal de esta Corporación.*

Código Seguro De Verificación:	wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	17/10/2018 09:15:29
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	17/10/2018 08:56:59
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	16/10/2018 10:41:34
Observaciones		Página	11/30
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==</a>		



**Artículo 9.- Irrenunciabilidad.**

Se tendrá por nula y por no hecha la renuncia por parte del personal de cualquier beneficio establecido en el acuerdo, sin perjuicio de aquéllos que lo sean a instancia de parte de forma individual. Asimismo se tachará de nulidad, reputándose no dispuesto y sin efecto alguno, cualquier acuerdo, resolución o cláusula que implique condiciones menos beneficiosas.

**Artículo 10.- Comisión de Seguimiento.**

10.1.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, al objeto de la vigilancia, desarrollo y seguimiento de este Acuerdo, en un máximo de un mes desde su entrada en vigor, al objeto de la unificación de criterios.

10.2.- La Comisión de Seguimiento estará formada por el mismo número de miembros que la Mesa General de Negociación, siendo designados los miembros correspondientes a las Organizaciones Sindicales firmantes por éstas y en proporción a su representación ponderada en dicha Mesa General de Negociación.

El Secretario será designado a propuesta de la Comisión de Seguimiento de entre el personal al servicio del Ayuntamiento de Los Barrios, o bien de entre quien forme parte de la referida Comisión por razones de urgencia e indisponibilidad del personal municipal.

Tanto la parte Política como cada una de las Organizaciones Sindicales, con presencia en la Comisión de Seguimiento, podrán ser asistidas en las reuniones por un asesor si lo estiman oportuno.

10.3.- El régimen de adopción de acuerdos será el mismo que el establecido en la Mesa General de Negociación.

Se declarará expresamente la nulidad de aquellos acuerdos que la Comisión adopte excediéndose de sus competencias.

10.4.- Corresponde a la Comisión las siguientes competencias:

- a) Análisis e interpretación de la totalidad del articulado y/o disposiciones del presente Acuerdo, al objeto de la unificación de criterios.
- b) Vigilancia de lo pactado.
- c) Estudio de aquellas cuestiones que de forma expresa le encomienden.
- d) Estará facultada para proponer los acuerdos que, en su caso, se haga preciso incorporar al presente texto en su desarrollo, que no tendrá vigencia hasta la aprobación del presente Acuerdo.
- e) Conocerá las solicitudes de cualquier tipo que el personal municipal, a título individual les haga llegar.
- f) Conocerá de los conflictos colectivos que sean sometidos a su conocimiento por cualquiera de las partes.

10.5.- La Comisión de Seguimiento se reunirá trimestralmente de forma ordinaria y cuando así lo soliciten alguna de las partes, de forma extraordinaria.

**Artículo 11.- Jornada y horario laboral.**

11.1.- La jornada laboral será la establecida en la legislación vigente con carácter general.

Jornada ordinaria. El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Para el caso que no se cumpliera el cómputo anual de la jornada, se podrá completar la misma de la siguiente manera:

- a) mediante la realización de programas de formación, hasta un máximo de 60 horas anuales.
- b) Horario a determinar por las partes en la Mesa o en la Comisión de Seguimiento.

11.2.- Quedan fuera de la jornada ordinaria el personal municipal que por su pertenencia a las dependencias que a continuación se relacionan, realicen jornadas distintas en sus respectivos cuadros horarios:

Código Seguro De Verificación:	wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	17/10/2018 09:15:29
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	17/10/2018 08:56:59
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	16/10/2018 10:41:34
Observaciones		Página	12/30
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==</a>		



- a) Cementerios, en horario de 08:00 a 15:00 horas más guardia localizable.
- b) Biblioteca, 8:00 a 15.00 horas y de 15:00 a 21.00, de Lunes a Viernes.
- c) Deportes.8:00 a 15.00 horas y de 15:00 a 22.00, de Lunes a Viernes.Fines de Semana según necesidades del servicio.
- d) Servicio de limpieza de colegios.14:00 a 21:00 horas de Lunes a Viernes.
- e) Policía Local, en horario según Cuadrante de servicios.
- f) Guardaforestal, en horario de 08:00 a 15:00 horas más guardia localizable.

Los/as empleados/as municipales adscritos a los servicios anteriormente citados se les aplicará el Complemento Específico Variable incluyendo disponibilidad, durante el tiempo que se encuentren adscritos a dichos servicios, excepto el personal municipal incluido en el apartado e) del presente artículo.

Las horas trabajadas fuera de su horario habitual serán compensadas con descansos compensatorios según lo regulado en el presente texto.

En estos centros o colectivos de empleados/as, cuando no fuese posible la distribución de la jornada en la forma indicada en el apartado anterior, y para garantizar la correcta prestación del servicio, se establece un horario adaptado a los mismos que respetará la duración máxima antes descrita, salvo lo que se establezca, en su caso, de negociación respecto de la adaptación a la jubilación.

La distribución de trabajadores/as de acuerdo con la programación se efectuará de manera que no genere agravios o desigualdades en la fijación de horarios y/o turnos, siempre atendiendo a las necesidades del servicio y a la prestación del mejor servicio al ciudadano.

11.3.- La jornada de trabajo, con independencia de la tarea asignada, comienza y termina en el centro de trabajo habitual.

En aquellos casos en los que el/la trabajador/a desarrolle funciones fuera de su centro, de manera esporádica y/o temporal, la jornada comenzará y terminará en las dependencias municipales de su centro de trabajo habitual.

En todo caso el Ayuntamiento de Los Barrios dotará a todas sus dependencias de relojes y sistemas de control de absentismo y puntualidad donde no los hubiera previamente, manteniéndose hasta entonces la obligación de acreditar la entrada y salida de los/as trabajadores/as en el centro de trabajo habitual, período transitorio durante el cual los tiempos de desplazamientos se considerarán como tiempo de trabajo efectivo, cuando se realicen en otro lugar distinto al de trabajo ordinario.

11.4.-Dentro de la jornada de trabajo, se tendrá derecho a un descanso de 30 minutos diarios que se computarán como trabajo efectivo, retribuido y no recuperable.

Este descanso se disfrutará de manera proporcional en los casos de jornada reducida o de jornada especial.

Esta interrupción de la jornada no podrá afectar a la prestación de servicios y, preferentemente, se disfrutará en la franja horaria de 09:00 a 11:30 horas.


11.5.- Los días laborables en que se celebre la tradicional Feria y Fiestas, la jornada laboral será de 09:00 a 13:00 horas sin horario de desayuno, salvo lo pactado en los horarios especiales de aquellos empleados adscritos a los Servicios Municipales relacionados en el artículo 11.2 del presente texto.

Dicha jornada comprenderá desde el día de la iluminación de la Feria y Fiestas, hasta el día de finalización de la misma, salvo que coincida con festivo.

Los/as empleados/as municipales que desarrollen su jornada laboral sin la reducción anterior, serán compensados conforme a lo regulado en el artículo 18.3.c) del presente texto.

Esta compensación se disfrutará de manera proporcional en los casos de jornada reducida.

11.6.- La jornada de verano comprenderá, con carácter general, del 15 de junio a 15 de septiembre en horario de 08:00 a 14:00 horas, salvo lo pactado en los horarios especiales de aquellos empleados adscritos a los Servicios Municipales relacionados en el artículo 11.2 del presente texto.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	17/10/2018 09:15:29	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	17/10/2018 08:56:59	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	16/10/2018 10:41:34	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/30	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==</a>			

*El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).*

*Esta jornada se aplicará de manera proporcional en los casos de jornada reducida.*

*11.7.- Será preceptivo y previo, el informe de la Comisión de Seguimiento e Interpretación para cualquier modificación de jornada, horario, régimen de trabajo y rendimiento de los empleados públicos, salvo en los casos de necesidad del servicio.*

*Se entiende por "NECESIDADES DEL SERVICIO" una situación concreta, imprevista, urgente y sobrevenida, en la que se aprecie motivada, razonable y suficientemente un déficit en la prestación y calidad de los servicios obligatorios o impredecibles que demande, tanto el ciudadano como la institución y, en cualquier caso, nunca imputable a una insuficiente gestión u organización.*

*11.8.- Se considerarán días hábiles a todos los efectos, los días efectivos de trabajo.*

*11.9.- Los/as empleados/as municipales de este Ayuntamiento, disfrutarán de una reducción de la jornada laboral, sin merma alguna de sus retribuciones, cuando se de algunos de los siguientes supuestos:*

*a) 31 años de servicio en el Ayuntamiento de Los Barrios: 1 hora diaria de reducción.*

*b) A partir de los 60 años, con un mínimo de 10 años de servicio en el Ayuntamiento de Los Barrios: 1 hora diaria de reducción.*

*c) Para los trabajadores a turno que reúnan los requisitos legales de jubilación anticipada, cinco años antes de su jubilación: 1 hora diaria de reducción.*

*Para el personal perteneciente al Cuerpo de la Policía Local y Vigilantes Municipales dicha hora diaria de reducción será acumulable, hasta completar una jornada de trabajo, para su disfrute.*

*Dicho derecho será de aplicación desde el siguiente día al que se cumplan los mencionados años de edad o de servicio, previa petición de los/as interesados/as.*

*Este beneficio, se podrá hacer efectivo tanto al inicio de la jornada laboral como al finalizar la misma, salvo acuerdo específico atendiendo a las necesidades especiales del servicio.*

*Esta reducción horaria no será acumulable a la jornada reducida de verano o cualquier jornada reducida pactada en el presente Acuerdo, quedando por tanto, minorada por ésta.*

#### **Artículo 12.- Conciliación de la vida familiar y laboral de los/as empleados/as municipales.**

*Será de aplicación lo recogido en el artículo 49 del TRLEBEP*

*Flexibilidad horaria: los/as empleados/as municipales podrán solicitar, por razones de conciliación familiar debidamente acreditadas, la flexibilidad horaria conforme a la normativa vigente.*

*El tiempo invertido será recuperado, dentro de las franjas de horario flexible establecidas al efecto, en la misma semana en la que se lleva a cabo la flexibilidad horaria o salvo imposibilidad manifiesta y justificada, en la semana siguiente de acuerdo con los siguientes horarios:*

*a) De 07:30 a 09:00 horas, de lunes a viernes.*

*b) De 14:30 a 19:00 horas, de lunes a viernes.*

*Solamente se recuperará el tiempo justo y necesario hasta completar el cómputo horario en distribución semanal, que tenga asignado el puesto de trabajo al que esté adscrito el/la empleado/a municipal, no computándose los excedentes horarios que hubiese una vez recuperado el tiempo invertido.*

#### **Artículo 13.- Vacaciones.**

*13.1.- Cada empleado/a municipal tendrá derecho a 22 días hábiles de vacaciones anuales, disfrutándolas, según la normativa vigente, en períodos mínimos de 5 días hábiles del cómputo vacacional. Correspondiendo la primera quincena del tramo vacacional a período consecutivo que se pueden ver incrementados, en función de la antigüedad, en base al cuadro siguiente:*

*a) 10 años de servicio 23 días hábiles*

*b) 15 años de servicio 24 días hábiles.*

Código Seguro De Verificación:	wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	17/10/2018 09:15:29
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	17/10/2018 08:56:59
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	16/10/2018 10:41:34
Observaciones		Página	14/30
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==</a>		



c) 20 años de servicio 25 días hábiles

d) 25 o más años de servicio 26 días hábiles

Los días adicionales a los que se ha hecho anterior mención, se harán efectivos para su disfrute a partir del día siguiente del cumplimiento de los años de servicios necesarios.

13.2.- El personal adscrito a jornadas especiales o sujetas a turnos, podrá disfrutar los días del cómputo vacacional que le correspondan, conforme a las secuencias y períodos pactados en sus horarios especiales.

13.3.- Al menos, la mitad de las vacaciones se disfrutarán en el período comprendido entre el 1 de junio al 30 de septiembre con carácter general, pudiendo disfrutarse en otro período, hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente, con carácter general y excepcionalmente, previa petición del trabajador o trabajadora con la conformidad del Jefe de Servicios o Departamento correspondiente y condicionado a las necesidades de la prestación de los servicios públicos.

13.4.- Al principio de cada año, cada Departamento elaborará un calendario de vacaciones anuales del personal afecto al mismo, dicho calendario deberá ser entregado al Departamento de Personal para su conocimiento y efectos, en todo caso, con anterioridad al 31 de marzo.

Este calendario será inamovible, salvo permuta o mutuo acuerdo entre los/as trabajadores/as municipales o salvo necesidades justificadas del servicio y, en todo caso, deberá contar con el visto bueno de la Delegación de Personal; dándole comunicación a los representantes sindicales.

13.5.- Las vacaciones anuales serán de disfrute obligatorio, debiendo ser solicitadas por vía telemática con los servicios informáticos puestos a disposición de los/as trabajadores/as y/o en su caso, por el personal del departamento al que corresponda.

13.6.- Una vez concedido el período vacacional solicitado o iniciado el disfrute de las vacaciones, sólo podrán modificar las fechas o interrumpirse por necesidades del servicio o salvo que medie la expresa conformidad del empleado/a municipal, comunicándose esas circunstancias con la mayor antelación posible, en cuyo caso se le compensará con el importe de los gastos ocasionados por dichas circunstancias, previa justificación de los mismos.

13.7.- En aplicación del artículo 50.2 del TRLEBEP, cuando las situaciones de permiso de maternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el período vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el período vacacional se podrá disfrutar, aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses, a partir del final del año en que se hayan originado.


13.8.- Cuando sobreviniera una situación de la que derivase la necesidad de reposo por un período nunca superior a tres días y acreditado con justificante médico expreso, que impidan iniciar el disfrute de las vacaciones o una vez iniciado el mismo, el/la trabajador/a podrá disfrutar dichos días en fecha distinta a la inicialmente prevista y dentro del año natural al que correspondan.

**Artículo 14.- Asuntos particulares.**

Los empleados/as municipales podrán disfrutar de 6 días de asuntos particulares al año. En aplicación de la Disposición adicional decimotercera del TREBEP: "Permiso por asuntos particulares por antigüedad", las Administraciones Públicas podrán establecer hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

**Artículo 15.- Días especiales.**

15.1.-Santa Rita. Se considera festivo, no suponiendo la celebración de éste la realización de horas extraordinarias para aquellos trabajadores/as municipales que deban cubrir los servicios mínimos, siendo compensado por ello con otro día. El disfrute de dicha festividad se efectuará el día siguiente a la finalización de la Feria y Fiestas en Honor de San Isidro Labrador con carácter general, salvo lo pactado en los horarios especiales de aquellos empleados adscritos a los Servicios Municipales relacionados en el artículo 11.2 del presente texto.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	17/10/2018 09:15:29	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	17/10/2018 08:56:59	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	16/10/2018 10:41:34	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/30	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==</a>			

**El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).**

Excepcionalmente y previa solicitud del trabajador/a interesado/a, y con una antelación mínima de 5 días al comienzo de la Feria y Fiestas, previa autorización del Jefe de Servicio o Departamento y con el Vº. Bº. del Concejal/a, se podrá disfrutar en fecha distinta atendiendo a las necesidades del servicio.

Si dicho día coincide en Sábado, Domingo o festivo, pasará a disfrutarse el día siguiente laborable.

Al personal con jornada especial o a turnos, podrá disfrutarlo en otras fechas previa solicitud y de acuerdo a las necesidades del servicio, según anexo.

15.2.- Los días 24 y 31 de Diciembre se considerarán como NO LABORABLES. Cuando coincidan en Sábado y Domingo, podrán disfrutarlo en otras fechas previa solicitud y necesidades del servicio.

Aquellos/as trabajadores/as que excepcionalmente presten servicios en alguno de esos días, se les compensarán con dos días de descanso por cada uno de ellos trabajados.

#### **Artículo 16.- Control de puntualidad.**

16.1.- El/la trabajador/a contará con un margen de 10 minutos posteriores a la hora de entrada que podrá utilizar, sin que ello implique falta de puntualidad o de asistencia al trabajo, siempre que dicho margen sea dispuesto por causa justificada y sin que, en ningún caso, pueda ser sucesivamente reiterado.

Si la entrada en el servicio se produce transcurridos los 10 primeros minutos sin causa justificada, se considerará, en todo caso, falta de puntualidad, sancionable con arreglo al régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de la disminución proporcional de las retribuciones.

16.2.- Se facilitará trimestralmente, a los representantes sindicales, los partes de asistencia y puntualidad, o copia de los mismos.

16.3.- La Delegación de Personal se reserva el derecho de implantar los sistemas tecnológicos de control de puntualidad que tenga por oportunos, si bien, garantizando, en todo caso, el carácter reservado de la información, la intimidad de los/as empleados/as y dando cumplimiento a las disposiciones y requisitos dispuestos al efecto por la Agencia Española de Protección de Datos.

#### **Artículo 17.- Control de absentismo.**

En el caso de falta de asistencia al trabajo por causa justificada ocasional, el/la trabajador/a tiene la obligación de dar aviso a su jefe superior inmediato o al Departamento de Personal, y aportar justificante.

Toda ausencia, particularmente, las previstas o generadas por consultas o tratamientos ambulatorios o asistencia médica de urgencia, lo será por el tiempo imprescindible y necesario para ello, incluyendo el desplazamiento.

En estos casos de tratamiento médico-sanitario, el/la empleado/a habrá de presentar el oportuno justificante facultativo de asistencia y duración, que deberá ser expedido en modelo oficial o médico, sellado y firmado por el facultativo o por el Centro sanitario correspondiente, debiendo indicarse en dicho justificante, preceptivamente, la fecha y la hora en la que se ha realizado la consulta y/o asistencia.

Los justificantes que no se ajusten a lo anteriormente citado, no serán tramitados, procediéndose a su devolución al trabajador/a con la oportuna advertencia y el requerimiento de su inmediata y correcta cumplimentación.

En los casos que la visita estuviese programada, el/la empleado/a habrá de aportar copia del volante o de la cita.

Cualquier infracción de las normas y directrices anteriores podrá determinar la incoación de expediente, conforme a la normativa vigente.

Recuperación de ausencias no justificadas.

En los casos que así proceda, habrán de recuperarse los tiempos perdidos de jornada. Si las incidencias no fueron justificadas en la forma debida, o no hubiera motivos suficientes de justificación de las mismas, y siempre que no se hayan recuperado los períodos no trabajados, se estará a lo establecido en el correspondiente régimen disciplinario, sin perjuicio de que además proceda la reducción proporcional de retribuciones por el tiempo no trabajado conforme al procedimiento establecido al respecto.

Código Seguro De Verificación:	wUKZFAxx45p5lyI+u8gn4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	17/10/2018 09:15:29
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	17/10/2018 08:56:59
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	16/10/2018 10:41:34
Observaciones		Página	16/30
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAxx45p5lyI+u8gn4Q==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAxx45p5lyI+u8gn4Q==</a>		





**Artículo 18.- Horas extraordinarias.**

**18.1.-** Quedan suprimidas totalmente las horas extraordinarias habituales, pudiendo ser trabajadas exclusivamente aquellas de absoluta necesidad y urgencia para el normal y correcto desarrollo de los servicios, de acuerdo con la normativa de aplicación, y sin que en ningún caso puedan exceder para el personal laboral de 80 horas anuales por cada trabajador/a, excepto en caso de siniestro o catástrofe natural.

**18.2.-** Tendrán la consideración de servicios extraordinarios los que excedan de la jornada ordinaria de trabajo por alguna circunstancia excepcional que lo justifique, como:

– Cuando sean imprescindibles y absolutamente necesarias su realización, por ser inaplazables en el tiempo.

– Cuando vengan exigidos por necesidades de reparar daños por siniestros o catástrofes naturales, así como en caso de riesgo de pérdidas humanas o materiales.

– Cuando estén justificadas por necesidades propias de la naturaleza de la actividad que en cada caso se desarrolla, previo informe del Jefe de Departamento.

**18.3.-** La compensación de las horas extraordinarias se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las realizadas entre las 07:00 y 22:00 horas, de Lunes a Viernes, serán compensadas con 1,5 horas por cada una trabajada.

b) Las realizadas entre las 22:00 y 07:00 horas, de Lunes a Viernes, serán compensadas con 2 horas por cada una trabajada.

c) Las realizadas entre las 07:00 y 22:00 horas, en fines de semana o festivos, serán compensadas con 2 horas por cada una trabajada.

d) Las realizadas entre las 22:00 y 07:00 horas, en fines de semana o festivos, serán compensadas con 2,5 horas por cada una trabajada.

**18.4.-**La compensación por horas extras efectivas trabajadas se recompensará en todo caso con descanso, salvo en aquellos casos y previo informe del departamento que corresponda, y debidamente justificadas, en el que se procederá al abono por su compensación, no pudiéndose realizar dichas horas extraordinarias estando de vacaciones.

**18.5.-** Se entregará trimestralmente una copia de las horas extraordinarias realizadas por cada Área Municipal a los representantes sindicales en el cual se diferenciará entre las horas extraordinarias compensadas con descansos y las compensadas con el abono de las mismas.

Se requerirá con carácter preceptivo y previo informe, que serán entregado al Departamento de Personal, propuesta del servicio afectado en el que se expresarán los motivos que originen tales trabajos extraordinarios y la previsión de horas a realizar, a excepción de circunstancias sobrevenidas y/o de urgencia cuyo informe se emitirá con posterioridad.

**18.6.-** Las horas se compensarán a la mayor brevedad posible a su realización, no siendo acumulables a las vacaciones y a los asuntos particulares.

**18.7.-** Para la realización de servicios extraordinarios retribuidos por parte de los empleados municipales será necesario, y previo informe del Jefe de Servicio, reunir los siguiente requisitos:

a) Haber realizado el 50% de las 60 horas destinadas a programas de formación, previamente propuesta.

b) No encontrarse inmerso en un procedimiento disciplinario.

c) No haber cursado baja en los cuatro meses anteriores al nombramiento del servicio.

d) No estar disfrutando de vacaciones o días de asuntos propios por parte del empleado/a municipal nombrado para el servicio extraordinario.

Durante los periodos de vacaciones o descanso, los agentes de la Policía Local podrán realizar servicios en otras Administraciones Locales, previo acuerdo de ambas Administraciones y el propio agente interesado.

**Artículo 19.- Prestación complementaria por incapacidad temporal.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	17/10/2018 09:15:29
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	17/10/2018 08:56:59
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	16/10/2018 10:41:34
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==</a>		



Quando el personal municipal se encuentre en situación de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales (accidente laboral o enfermedad profesional), contingencias comunes que generen hospitalización o intervención quirúrgica, así como en los casos donde exista informe médico que defina la enfermedad como grave; el Ayuntamiento de Los Barrios abonará, durante el tiempo que esta situación se mantenga, hasta completar el 100% de las pagas extraordinarias y de las retribuciones mensuales que el/la trabajador/a viniera percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad temporal.

Las circunstancias indicadas deberán acreditarse mediante el correspondiente informe o parte médico que justifique la declaración de tal situación."

**SEGUNDO.-** Comunicar el Acuerdo del Pleno al Presidente de la Mesa General de Negociación y notificar el mismo a los representantes del personal, con indicación de los recursos que se estimen oportunos. Asimismo se proceda a su remisión a la Oficina Pública correspondiente para que se proceda a su registro y se ordene su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

**TERCERO.-** Comunicar el Acuerdo del Pleno al Departamento de Personal al objeto de que de inmediato cumplimiento al mismo, con las apreciaciones realizadas por el Departamento de Intervención a la hora de su efectiva aplicación".

Atendida Propuesta de los Grupos Municipales del Partido Socialista, Partido Popular y Los Barrios Sí Se Puede, de dejar el asunto sobre la mesa, se somete a votación, obteniendo el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 11 (6 PSOE, 3 PP, 1 PIBA, 1 LBSSP)** [D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D<sup>a</sup> Pilar Bernardina Olivares Lara, D<sup>a</sup> Aurelia Ruiz Espinosa, D<sup>a</sup> Natalia Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino, D. David Gil Sánchez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Corroero Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

- **Votos en contra: 10 (PA)** [D. Jorge Romero Salazar, D<sup>a</sup> Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D<sup>a</sup> Isabel Calvente Márquez, D. Manuel Antonio Molina García, D<sup>a</sup> Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. José Gómez Gómez].

- **Abstenciones: Ninguna**

En consecuencia legal, se aprueba dejar el asunto sobre la mesa por **mayoría absoluta**.

#### PUNTO 7º.- ASUNTOS DE URGENCIA

El Sr. **Alcalde-Presidente** indica que hay dos asuntos de urgencia y, seguidamente da la palabra a la Sra. **Secretaria General**, que dice:

“Con respecto a los asuntos de urgencia que se acuerden incluir en la presente sesión ordinaria, quiero que conste en acta lo informado por Secretaria General a Alcaldía, n.º de comunicaciones ECO/2018/17112, de fecha, 25/09/18; y ECO/2018/17813, de 02/10/18, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del ROF, relativos a la relación de expedientes conclusos que esta Secretaria ha preparado y puesto a disposición de Alcaldía. Añadir que se obvian las funciones encomendadas a esta Secretaria General por el art. 177 del ROF y que, por tanto, me eximo de

Código Seguro De Verificación:	wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	17/10/2018 09:15:29
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	17/10/2018 08:56:59
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	16/10/2018 10:41:34
Observaciones		Página	18/30
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==</a>		



responsabilidad.  
Gracias”.

**Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente**, que dice:

“Bueno ..., decir que no es intención de este Ayuntamiento, y estoy convencido que de ninguno de los miembros de esta Corporación, obviar las funciones de Secretaría, sino la de dar cumplimiento a aquellos asuntos del orden del día, cuyos expedientes estén terminados, que sean necesarios para el interés público y que, además, sea necesario que sean aprobados por parte de la Corporación.

Evidentemente, la normativa permite que se incluyan asuntos en el orden del día por motivos de urgencia. Todas las urgencias serán votadas y justificadas por cada uno de los que presenten esas propuestas.

Los artículos del ROF que dicen que podemos hacerlo son, concretamente, el artículo 82.3 del ROF, que dice que el Presidente-Alcalde, por razones de urgencia debidamente motivadas podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia, o a propuesta de algunos de los Portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día. Por lo tanto, se justificarán todos y cada uno de ellos.

Y, además, no es intención, obviamente, de obviar – valga la redundancia – las funciones de Secretaría”.

Siendo las 19:15 horas se interrumpe la sesión para que los distintos Grupos puedan examinar los expedientes a tratar en el punto de los asuntos de urgencia, reanudándose la misma a las 19:20 horas.

Seguidamente la Corporación conoce de lo siguiente:

**Primero de Urgencia.- MOCIÓN DESDE LA DELEGACIÓN DE ASUNTOS SOCIALES DE LOS BARRIOS SOBRE LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.**

Seguidamente se conoce Moción de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, de fecha 8 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, aprobada mediante Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, regula la prestación económica orientada a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social que deberá incorporar un itinerario a través de un Plan de inclusión socio-laboral, en los términos establecidos en los artículos 42.1 y 42.2 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

La solicitud acompañada de los documentos preceptivos se presentará preferentemente en los servicios sociales comunitarios de la localidad en donde se encuentre empadronada y resida efectivamente la persona solicitante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tendrán derecho a la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, las unidades familiares cuyas personas miembros tengan vecindad administrativa en Andalucía, se encuentren en situación de

Código Seguro De Verificación:	wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	17/10/2018 09:15:29
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	17/10/2018 08:56:59
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	16/10/2018 10:41:34
Observaciones		Página	19/30
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==</a>		



pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo, y cumplan los requisitos. Así como aquellas que, aún no cumpliendo alguno de los requisitos, se encuentren en situación de urgencia o emergencia social.

La prestación económica de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía consiste en una prestación económica mensual del 78% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) calculada en doce mensualidades, vigentes en la fecha de resolución de la solicitud, incrementada ésta en un 10% del IPREM por cada persona integrante de la unidad familiar, distinta de la persona solicitante de la misma, hasta un máximo equivalente del 125% de dicho IPREM.

El límite podrá alcanzar el 145% del IPREM en las unidades familiares con 3 o más menores, unidades familiares monoparentales o monomarentales y unidades familiares con personas con discapacidad.

Todo ello está unido a un plan de inclusión socio-laboral, siendo este un conjunto de actuaciones del proyecto de intervención social unidas a acciones concretas de carácter laboral necesarias para la integración social y laboral de las personas titulares y del resto de componentes de la unidad familiar beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. En su caso, podrán incluirse otras medidas en materia de educación, salud y vivienda.

El Plan de inclusión socio-laboral se diseñará de forma participada por los servicios sociales comunitarios donde resida la unidad familiar beneficiaria y el Servicio Andaluz de Empleo, en el plazo de un mes desde la fecha en que se dicte resolución de concesión de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía con la participación de la persona titular y, en su caso, de las beneficiarias. En nuestro municipio, al igual que en la mayoría de los municipios de la comarca, tras 7 meses desde la tramitación de algunas de ellas, no se ha dictado ninguna resolución de concesión de la Renta Mínima de Inserción Social, todos los expedientes están sin resolver por parte de la Junta de Andalucía, impidiendo el trabajo de continuar con el proyecto socio-laboral.

Recibida la solicitud y la documentación pertinente en los servicios sociales comunitarios, éstos lo remitirán a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de servicios sociales, órgano encargado de su instrucción y resolución de la solicitud. El órgano gestor de la Delegación Territorial realizará las actuaciones de comprobación que resulten necesarias.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de dos meses a contar desde el día primero del mes siguiente a la fecha de entrada de la solicitud en el órgano competente para resolver. Si transcurridos dos meses desde la presentación de una solicitud no se hubiere dictado resolución expresa, podrá entenderse que ésta ha sido desestimada. Hay solicitudes que se enviaron hace más de siete meses, y no ha habido resolución por parte de la Junta de Andalucía.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas solicitantes y será comunicada a los servicios sociales comunitarios y al Servicio Andaluz de Empleo, disponiendo de un mes para la elaboración participada del Plan de inclusión socio-laboral, que deberá ser consensuado y suscrito, de forma conjunta, por la persona titular y en su caso, por las personas beneficiarias de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años, y el o la profesional de los servicios sociales comunitarios y de la Red de unidades de orientación profesional de Andalucía.

En nuestro municipio se han superado las 170 solicitudes a día de hoy, de las que 150 ya están registradas en el sistema informático SIRMI, a través del cual trabajarán los servicios sociales

Código Seguro De Verificación:	wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	17/10/2018 09:15:29
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	17/10/2018 08:56:59
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	16/10/2018 10:41:34
Observaciones		Página	20/30
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==</a>		



comunitarios de cada Ayuntamiento con la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar, y el Servicio de Andalucía Orienta, dependiente de la Consejería de Empleo.

Por lo expuesto, proponemos al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Instar a la Junta de Andalucía a la resolución de las solicitudes sobre Renta mínima de Inserción tramitadas y registradas en la Delegación Territorial de Igualdad desde los servicios sociales comunitarios de Los Barrios.
2. Instar a la Junta de Andalucía a cumplir exhaustivamente los plazos establecidos por el Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre que regula la prestación económica orientada a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social”.

Sometida la urgencia del asunto a votación, con la asistencia de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad**. [D.Jorge Romero Salazar, D<sup>a</sup> Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D<sup>a</sup> Isabel Calvente Márquez, D. Manuel Antonio Molina García, D<sup>a</sup> Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. José Gómez Gómez, D. Salvador Puerto Aguilar, D<sup>a</sup> Pilar Olivares Lara, D<sup>a</sup> Aurelia Ruiz Espinosa, D<sup>a</sup> Natalia Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino, D. David Gil Sánchez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

Sometida la moción a votación, con la asistencia de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad**. [D.Jorge Romero Salazar, D<sup>a</sup> Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D<sup>a</sup> Isabel Calvente Márquez, D. Manuel Antonio Molina García, D<sup>a</sup> Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. José Gómez Gómez, D. Salvador Puerto Aguilar, D<sup>a</sup> Pilar Olivares Lara, D<sup>a</sup> Aurelia Ruiz Espinosa, D<sup>a</sup> Natalia Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino, D. David Gil Sánchez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

(Se hace constar en la presente que el Sr. Alcalde-Presidente hace entrega de la moción a la Sra. Secretaria General en este acto).

**Segundo de Urgencia.- PROPUESTA DE ALCALDÍA APROBACIÓN PLENARIA DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 2 DE MAYO DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO EN EL EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE AYUDA RR396/2017..**

Seguidamente se conoce Propuesta de Alcaldía, de fecha 8 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Visto que en fecha 12 de mayo de 2017 se recibe en este Ayuntamiento comunicación del Servicio Andaluz de Empleo por el que se acuerda el inicio de Reintegro de parte de la Subvención concedida a esta Corporación en virtud de Resolución de fecha 4 de diciembre de 2007 en el expediente SC/NYE/00051/2007 en el marco del programa “nuevos yacimientos de empleo”, concretamente la subvención solicitada en fecha 30 de abril de 2007 para la realización de la acción denominada “Los Barrios+Autónomos” acogida a la Orden de 15 de marzo de 2007, por importe de

Código Seguro De Verificación:	wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	17/10/2018 09:15:29
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	17/10/2018 08:56:59
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	16/10/2018 10:41:34
Observaciones		Página	21/30
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==</a>		



24.376 €, concediéndose plazo de quince días para formular alegaciones.

Vistas las alegaciones formuladas por este Ayuntamiento en fecha 14 de julio de 2017 ante la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en el que se ponía de manifiesto entre otras cuestiones la propia prescripción de la reclamación formulada por el tiempo transcurrido desde la terminación del programa.

Vista la resolución de fecha 19 de septiembre de 2017 de la Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo por la que no se atienden nuestras alegaciones, confirmando la reclamación por reintegro de la cantidad de 24.376 €.

Visto el informe jurídico de fecha 2 de noviembre de 2017 emitido por D. Antonio Cánovas de San Mateo y Benítez, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con atribución temporal de funciones del puesto de Letrado Técnico de Asesoría Jurídica por Decreto de esta Alcaldía n.º 1252/2016, de 6 de julio, por el que se aconseja la interposición de recurso de reposición a la referida resolución.

Visto el recurso de reposición interpuesto en fecha 3 de noviembre de 2017 frente a la resolución de 19 de septiembre de 2017 desestimatoria de nuestras alegaciones.

Vista la resolución de la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 30 de abril de 2018 (Expediente n.º RR396/2017) por la que se procede a desestimar el recurso de reposición formulado por este Ayuntamiento, concediéndose plazo de dos meses para la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Visto el informe jurídico de fecha 9 de julio de 2018 emitido por D. Antonio Cánovas de San Mateo y Benítez, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con atribución temporal de funciones del puesto de Letrado Técnico de Asesoría Jurídica por Decreto de esta Alcaldía n.º 1252/2016, de 6 de julio, por el que se aconseja la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra la resolución de fecha 30 de abril del Servicio Andaluz de Empleo.

Considerando el referido informe jurídico de fecha 9 de julio de 2018, se procede al anuncio del recurso Contencioso-Administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras.

Vista la Diligencia de Ordenación de fecha 3 de septiembre de 2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Algeciras por la que se nos requiere subsanar el anuncio con la aportación del acuerdo plenario necesario para el ejercicio de acciones judiciales por el Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios.

Visto el escrito presentado por este Ayuntamiento por parte de letrado Técnico de esta Corporación de fecha 21 de septiembre de 2018 por el que se comunica que el recurso se interpuso en virtud de competencias que le son propias al Alcalde de la Corporación al amparo del Art. 21.1.k de la LBRL.

Considerando la Diligencia de Ordenación del Juzgado de Lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Algeciras, de fecha 4 de octubre de 2018, notificada a esta parte el presente 8 de octubre de los corrientes, por la que se nos comunica que debe solicitarse autorización expresa al Pleno de la Corporación para emprender acciones legales de conformidad con el Art. 45.2d) de la LJCA.

Código Seguro De Verificación:	wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	17/10/2018 09:15:29
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	17/10/2018 08:56:59
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	16/10/2018 10:41:34
Observaciones		Página	22/30
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==</a>		



Por todo lo expuesto, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Los Barrios, y dando cuenta del informe jurídico de fecha 9 de julio de 2018, y las Diligencias de Ordenación de fecha 3 de septiembre de 4 de octubre de 2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Algeciras propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **acuerdos**:

**PRIMERO.-** Autorizar expresamente para la interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo contra la resolución de fecha 30 de abril de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en el marco del programa de Nuevos Yacimientos de Empleo en el expediente RR 396/2017.

**SEGUNDO.-** Comunicar el Acuerdo del Pleno al Juzgado de Lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Algeciras, al objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 45.2.d de la LJCA”.

Sometida la urgencia del asunto a votación, con la asistencia de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

**- Votos a favor: 15 (10 PA, 3 PP, 1 PIBA, 1 LBSSP)** [D.Jorge Romero Salazar, Dª Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, Dª Mª del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, Dª Isabel Calvente Márquez, D. Manuel Antonio Molina García, Dª Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. José Gómez Gómez, D. David Gil Sánchez, Dª Mª Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

**- Votos en contra: Ninguno**

**- Abstenciones: 6 (PSOE)** [D. Salvador Puerto Aguilar, Dª Pilar Olivares Lara, Dª Aurelia Ruiz Espinosa, Dª Natalia Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino].

En consecuencia legal, se aprueba la urgencia del asunto por **mayoría absoluta**.

Sometida la Propuesta a votación, con la asistencia de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

**- Votos a favor: 14 (10 PA, 3 PP, 1 LBSSP)** [D.Jorge Romero Salazar, Dª Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, Dª Mª del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, Dª Isabel Calvente Márquez, D. Manuel Antonio Molina García, Dª Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. José Gómez Gómez, D. David Gil Sánchez, Dª Mª Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Rubén Castillo Delgado].

**- Votos en contra: Ninguno**

**- Abstenciones: 7 (6 PSOE, 1 PIBA)** [D. Salvador Puerto Aguilar, Dª Pilar Olivares Lara, Dª Aurelia Ruiz Espinosa, Dª Natalia Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Miguel Domínguez Conejo].

En consecuencia legal, se aprueba la Propuesta **por mayoría absoluta**.

(Se hace constar en la presente que el Sr. Alcalde-Presidente hace entrega de la documentación a la Sra. Secretaria General en este acto).

Código Seguro De Verificación:	wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	17/10/2018 09:15:29
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	17/10/2018 08:56:59
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	16/10/2018 10:41:34
Observaciones		Página	23/30
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==</a>		



## **PARTE CONTROL**

**PUNTO 8º.- DAR CUENTA DECRETO DE ALCALDÍA N.º 2113, DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE ACUERDA LA REVOCACIÓN PARCIAL DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ACORDADA MEDIANTE DECRETO 1244/2015, DE 16 DE JUNIO.**

Seguidamente se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía n.º 2113, de 20 de septiembre de 2018, del siguiente tenor literal:

*“Expediente: Revocación 03/18*

***Asunto: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS, POR LA QUE SE ACUERDA LA REVOCACIÓN PARCIAL DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACORDADA MEDIANTE DECRETO***

*Visto el Decreto de Alcaldía n.º 1244/2015, de 16 de junio, por el que se delegaron determinadas competencias atribuidas a la Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 43, 44 y 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

*Considerando que mediante la citada Resolución se acordó la delegación de las competencias que el Alcalde ostenta en materia de contratación, en favor de la Junta de Gobierno Local, y que en su punto Primero, letra b) se recoge la delegación de competencias sobre “Las contrataciones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.*

*Visto que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece una serie de requisitos en cuanto a la publicación de la información relativa a los contratos, se hace necesario dotar de mayor eficiencia los trámites administrativos correspondientes con el objetivo de mejorar en agilidad en los procesos; y considerando que la periodicidad semanal de las sesiones establecida para la Junta de Gobierno Local pudiera dilatar en el tiempo la tramitación y resolución ordinaria de tales expedientes.*

*Visto asimismo que, mediante Decreto n.º 789, de 28 de marzo de 2018, se acordó la revocación de la competencia en materia de contratación respecto de los Contratos menores, quedando inalterada el resto de disposiciones del Decreto 1244/2015, de 16 de junio, y por ende, el resto de contrataciones recogidas en el mentado Punto Primero, letra B) de la Resolución 1244/2015, de 16 de junio, sobre delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, y que en el presente se pretende revocar.*

*Visto que es facultad de la Alcaldía la delegación de asuntos ordinarios en la Junta de Gobierno Local, y que conforme lo dispuesto en el art. 116 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; y artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede revocar parcialmente el actual Decreto 1244/2015, de 16 de junio, sobre delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.*

*A la vista de lo que antecede,*

Código Seguro De Verificación:	wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	17/10/2018 09:15:29
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	17/10/2018 08:56:59
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	16/10/2018 10:41:34
Observaciones		Página	24/30
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==</a>		





**VENGO EN RESOLVER:**

**Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución de la Alcaldía n.º 789, de 28 de marzo de 2018, por la que se acuerda la revocación parcial de la delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local acordada mediante Decreto n.º 1244/2015, de 16 de junio.

**Segundo.-** Revocar la competencia en materia de contratación concretada en “Las contrataciones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

**Tercero.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Portal de la Transparencia.

**Cuarto.-** Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno en la primera sesión que celebren.

Así lo dispone y firma el Sr. Alcalde, de lo que como Secretaria General, CERTIFICO”.

La Corporación quedó enterada.

**PUNTO 9º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA, DEL N.º 1753 AL N.º 1749, DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018.**

El Sr. Alcalde-Presidente indica que hay un error en el título del punto del orden del día, y donde dice: “del número 1753 al n.º 1749”; debe decir: “del número 1753 al n.º 1949”; dándolo por rectificado en este acto.

Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 del ROFRJEL, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía; del nº 1753 al nº 1949 del mes de agosto del año 2018.

La Corporación quedó enterada.

**PUNTO 10º.- DAR CUENTA INFORMES AUDITORÍAS EEMM (INICIATIVAS LOS BARRIOS, S.L.; GAMA, S.L.; EMRBA, S.L.; RTVLB, S.L.).**

(Se hace constar que se ausenta de la sesión Dª Elena Andrades González, Concejala del Grupo Municipal del Partido Andalucista)

Se hace constar por la Srª. Secretaria General que la documentación, que se le entrega relativa a este punto del orden del día, la constituye una gran cantidad de folios sueltos, careciendo de propuesta e incluso de índice de documentos.

**Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, que dice:**

“En este punto me van a permitir que haga una explicación, porque es evidente que una dación de cuentas tan importante, como la que estamos en este punto del orden del día, hay que tenerla en cuenta para que los ciudadanos estén suficientemente informados de lo que se está trayendo a Pleno.

Código Seguro De Verificación:	wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	17/10/2018 09:15:29
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	17/10/2018 08:56:59
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	16/10/2018 10:41:34
Observaciones		Página	25/30
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==</a>		



Como ustedes sabrán, el Ayuntamiento de Los Barrios, en su día, inició la disolución de las sociedades municipales. Concretamente, el 4 de julio de 2011 se disolvieron las cuatro sociedades municipales en Junta General. A partir de ahí se inició un proceso de preparación del Concurso, pero a la vez, se inició y aprobó este Pleno acudir al Tribunal, en este caso al Penal, para que aparte del Procedimiento Mercantil, que lleva su camino, se reclamaran los perjuicios que le hubiesen causado las empresas municipales al Ayuntamiento de Los Barrios.

Este Procedimiento Penal tiene como investigados – antes imputados – a un montón, casi todos los Concejales que participaban en las empresas municipales, del Partido Socialista, y otra serie de personas que, sin tener cargo público, el Partido Socialista incorporó en los Consejos de Administración de las empresas municipales, y que a ellos le deben, al Partido Socialista, el estar dentro de este tipo de Proceso.

En el Procedimiento Penal el Juzgado nos ha pedido una Auditoría de la relación entre el Ayuntamiento y las empresas municipales para valorar si existe daño hacia el Ayuntamiento por la gestión de las empresas municipales. Este es el primer resultado - porque me consta que faltan, todavía, incorporar más expedientes, que daremos cuenta en el siguiente Pleno – donde se nos dice, en este caso de GAMA, Gestión Agropecuaria y Medioambiental Los Alcornocales, cosas muy curiosas, como por ejemplo: En el año 1998 se hace un importe de transferencia por previsión de gastos de 6.855.000 pesetas, 41.199,38 euros. Todas ellas son objeto de anulación con el concepto “Se anula por traspasarse a cuenta de GAMA”; y no entiende en este caso el Auditor a qué obedecen estas anulaciones puesto que al menos una de ellas, la inicial por 500.000 pesetas corresponde al desembolso del capital social y en 1999 no existe partida alguna en los estados de gastos municipales.

En el año 2000 es cuando se hace el primer préstamo de GAMA, por un valor de 1.800.000.000 de pesetas, 10.800.000 euros entre GAMA y el Banco Zaragozano.

En el año 2000, la deuda viva deducida de los estados financieros del Ayuntamiento – a finales del año 2000 – ascendía a 10.220.000 euros; sin embargo, la deuda que se recoge en las Cuentas anuales de la sociedad, comprendiendo tanto largo, como corto plazo, asciende a 10.954.816 euros. Al no disponer de la contabilidad social ignoramos la razón de la diferencia. Es decir, cambios de contabilidad de 700.000 euros, que no se sabe realmente a qué se deben y que están registrados en esta Auditoría.

El 22 de mayo de 2003 GAMA concierta préstamos con Banco Zaragozano, de 3 millones de euros, que se ingresa directamente en las arcas municipales.

En el año 2004, Alonso Rojas, en condición de Presidente y Alcalde de GAMA, suscribe una póliza de préstamos con BSCH de 14.000.000 de euros, y en esta póliza instruye irrevocablemente al agente (BSCH) para transferir de la cuenta del préstamo a la cuenta del Ayuntamiento.

Una curiosidad, en el año 2008, Operaciones no presupuestarias, hay una serie de partidas, como Ingresos en cuentas operativas pendiente de aplicación, que totalizan 471.300 euros, y hay cinco cartas de pago que totalizan 620.300 euros, existiendo una partida de pago por los 149.000 euros de diferencia, que inexplicablemente existe esa diferencia. En contabilidad pública no puede existir este tipo de diferencia. Estamos hablando, nada más y nada menos, que de 149.000 euros.

En 2012 el Ayuntamiento pagó, por el mecanismo de pago a proveedores, 4.319.327,79 euros.

En 2016 – no sé si se acordarán ustedes de la auxiliar administrativa que cobraba 65.000 euros – este Ayuntamiento pagó por prestamismo laboral una Sentencia de 202.025,51 euros.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	17/10/2018 09:15:29
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	17/10/2018 08:56:59
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	16/10/2018 10:41:34
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==</a>		



En el año 2018 el Tribunal Supremo condena al Ayuntamiento, a través de GAMA, por el aval Confort Letter firmado sólo por el Alcalde, Juan Montedeoca, que hemos pagado ya, de 5.088.302,50 euros.

Efectivamente, la diferencia en este caso, en el caso de GAMA, es que el Ayuntamiento debería a GAMA, 19.785.527,64 euros.

En la Empresa Municipal de Recaudación Los Barrios, curiosidades: No entendemos a qué obedece la no constancia en la contabilidad del Ayuntamiento de la aportación inicial por 3.005,06 euros correspondiente al capital social, ya que se tuvo que desembolsar en su momento. O sea, el Ayuntamiento crea como socio único a esta empresa municipal de Recaudación y, curiosamente, en la contabilidad municipal no aparecen esos 3.005 euros. No sabemos de dónde salió ese dinero; pero, evidentemente, de la nada no saldría. Y, además, era el socio propietario; y cuando uno es propietario es porque ha comprado, o ha pagado. En este caso es bastante raro.

En el año 2003 consta como traspaso de la Empresa Municipal de Recaudación al Ayuntamiento, para el concepto “Amortización de Préstamo”, 1.020.652,91 euros; y el 11 de agosto de 2003, dos operaciones de 463.369,22 y 557.283,69 euros.

No obstante, estas dos cantidades discrepan de lo indicado en su informe por la Administración concursal, al decir que en este ejercicio 2003, la sociedad formaliza dos pólizas de crédito con la entidad La Caixa, una de 600.000 euros, asociada a una cuenta de crédito, firmada con la entidad La Caixa en 2003; y otra de 2.517.046,17 euros, asociada a otra cuenta, firmada el 11 de agosto de 2003; indicando en su Informe que ambas cantidades se traspasan de la Empresa Municipal de Recaudación al Ayuntamiento. De la información facilitada por el Ayuntamiento, ambos ingresos – el de 600.000 y 2,5 millones – no constan en las arcas municipales. ¿Dónde fue a parar ese dinero? Si decían que venía para el Ayuntamiento ¿Dónde fue a parar ese dinero? Año 2003.

En definitiva, el saldo final entre el Ayuntamiento y la Empresa Municipal de Recaudación es que este Ayuntamiento le debería a la Empresa Municipal de Recaudación 81.873,72 euros.

Radiotelevisión. Y empezamos la más farragosa de todas. En el año 2000 no existen traspasos del Ayuntamiento a la sociedad. No entendemos, igual que en las anteriores, a qué obedece la no constancia en la contabilidad del Ayuntamiento de la aportación inicial de 500.000 pesetas correspondiente al capital social, porque es que, si no, no se podía constituir la sociedad. Bueno..., pues se constituyó la sociedad y no se sabe de dónde salieron los 3.005,06 euros.

En el 2001, primeras operaciones de importancia: Transferencias a RTVLB por importe de 105.363.220 pesetas, es decir, 633.000 euros, por los conceptos de gastos de explotación. Sin embargo, en el acta de la sesión celebrada por el Consejo de Administración de 27 de marzo, constan como gastos de explotación un importe de 30.000.000 pesetas, es decir, 180.000 euros, y no podemos concretar a qué se debe esa diferencia. Es decir, el Ayuntamiento paga de gastos de explotación 633.000 euros, y después, en las cuentas de la sociedad aparecen sólo 180.000 euros de gastos de explotación. Curiosidades, como tantas que tenemos.

En el año 2002, los cargos que aparecen en el estado de gastos del Ayuntamiento, como transferencias a RTVLB son de 785.000 euros; sin embargo, en el Informe de la Administración Concursal, en la página 3, hace referencia a que los ingresos consignados en la cuenta de pérdidas y ganancias del año 2002, por importe de 1.023.209,86 euros proceden en su totalidad del convenio de financiación entre la radio-televisión y el propio Ayuntamiento. Otra incongruencia.

Código Seguro De Verificación:	wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	17/10/2018 09:15:29
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	17/10/2018 08:56:59
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	16/10/2018 10:41:34
Observaciones		Página	27/30
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==</a>		



Aquí hay una cuestión curiosa; según el Informe de la Administración Concursal, en este ejercicio 2003, se dice textualmente: “Existen cinco devoluciones por el concepto Préstamo al Ayuntamiento por importe de 10.000 euros cada una, cuando desde la apertura de dicha cuenta no existe registro alguno de un pasivo exigible. Dichos importes se abonaron mediante cinco salidas directas por “caja”, en lugar de transferencias al organismo público en cuestión”. Una Administración Pública, y una empresa que es propiedad de una Administración Pública haciendo salidas por caja.

En base a los estados de gastos e ingresos facilitados por el propio Ayuntamiento, en el ejercicio 2003 no existen traspasos, ni ingreso alguno, de la sociedad RTVLB al Ayuntamiento, de ningún tipo, ni por transferencias, ni ingresos en efectivo. Por tanto, no es posible determinar dónde han ido a parar 50.000 euros que salen de la caja de RTVLB en este ejercicio.

Fíjense ustedes la gravedad de lo que estamos dando cuenta al Pleno hoy.

En el año 2004, en los estados contables del Ayuntamiento aparecen registradas transferencias a la sociedad RTVLB por un total de 905.206,83 euros. No obstante, según las Cuentas Anuales del ejercicio 2004, el total de los ingresos de la sociedad ascienden a 772.139,71 euros.

Explíquennos ustedes, porque es imposible entender lo que está ocurriendo con estas sociedades. Lo mismo ocurre en el año 2005, con una diferencia menor; y ya en el año 2006 empieza a pagarse facturación por parte del Ayuntamiento - en vez de hacer transferencias, cambio de criterio - por importe de 459.999,98 euros.

Ya en el año 2010 se vuelven a hacer las transferencias, en este caso 384.294,62 euros.

En el año 2015, este Ayuntamiento pagó a la Tesorería de la Seguridad Social, 2.121.002,16 euros; y en el año 2018 se ha pagado a una trabajadora por prestamismo laboral 141.880,50 euros.

En definitiva, la empresa municipal Radiotelevisión Los Barrios le debe al Ayuntamiento 9.413.744,63 euros.


Iniciativas Los Barrios, otra joya. Lo mismo que las anteriores; y en este caso peor porque fueron 10.000.000 de pesetas, 60.000 euros. No aparece contabilizada en el Ayuntamiento cómo se desembolsan esos 10 millones de pesetas. Fíjense ustedes que curiosidad.

En el año 2012 este Ayuntamiento pagó a proveedores de Iniciativas Los Barrios, 4.503.297,41 euros, a través del mecanismo de pago a proveedores, como he dicho antes. Y en el año 2015 se pagó a la Tesorería General de la Seguridad Social un importe de 3.224.365,84 euros; y la cantidad de 892.092,41 euros a la Agencia Tributaria.

También, por prestamismo laboral, en este caso de un ex-Concejal del Partido Socialista en este Ayuntamiento, 159.693,24 euros.

En definitiva, resulta un saldo final que Iniciativas Los Barrios debe al Ayuntamiento, de 23.070.877,07 euros – que se dice pronto -.

Curiosidades, en este caso del Informe – no lo ha hecho en las otras empresas -: “Debemos llamar la atención acerca de lo elevado del importe de algunas de ellas, tales como “Festejos taurinos” ascendentes a cerca de 4 millones de euros. Cifra a nuestro juicio importantísima y un tanto atípica

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	17/10/2018 09:15:29	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	17/10/2018 08:56:59	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	16/10/2018 10:41:34	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/30	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==</a>			

en las cuentas de una Administración Pública”.  
Juzguen ustedes mismos.

En definitiva, las empresas municipales, sin tener todavía la valoración de La Gertrudis y algunas cuestiones que creo que tienen que aportar todavía – o al menos éso nos han adelantado – deben al Ayuntamiento 12.797.220 euros.

Y con ésto quiero hacer una gran reflexión: No es de recibo que a este Equipo de Gobierno, que tengo el honor de presidir, se nos acuse de ir contra nadie. Hoy hemos leído en los medios de comunicación una sentencia de Lo Mercantil, que curiosamente no tiene nada que ver con esta Auditoría – es otro proceso jurídico distinto – que condena a nueve ex-consejeros de la sociedad a pagar la deuda de la sociedad, 330.000 euros; y, evidentemente, nosotros hemos defendido el interés público, no vamos a defender el interés privado de nadie. Es decir, todo el que está aquí, los 21 que estamos aquí estamos voluntariamente, y la representación y la responsabilidad de nuestro cargo es voluntaria, no es obligatoria; pero es que, también, para ser Consejero de una sociedad se es de manera voluntaria, nadie va forzado a ser Consejero de una sociedad. Y éso conlleva unas responsabilidades; y éso conlleva a una representación, que después puede tener consecuencias, tanto positivas, si se consiguen los objetivos que se logran socialmente; o negativas, si se demuestra lo que se está demostrando en esta situación, que la gestión de las empresas municipales fue una auténtica barbaridad; que el cuento de La Lechera de que había patrimonio era mentira. Y los hechos nada más que hay que demostrarlos con resultados y con números. ¿Que después queremos empezar con la pena? A mí me parece muy bien; pero a mí lo que me da pena es que este Ayuntamiento tenga ciento cuarenta y tantos millones de euros de deuda en los bancos; veintitantos millones de euros más que vamos a tener que pedir para pagar sentencias judiciales todavía de la etapa del Partido Socialista, y que, encima estemos amenazados con recibir cien millones de euros más. A mí me parece éso lamentable; porque lo que me da pena es que los ciudadanos de ese pueblo tengan que pagar esa deuda.

Y voy a luchar con uñas y dientes, como un gato panzarriba, o como haga falta, para que la deuda de las empresas municipales no la tengamos que pagar como Ayuntamiento de Los Barrios, y por ende, como ciudadanos de este municipio. Que la paguen los que han roto los platos. Sí, sé que es un refrán que molesta, pero es verdad. “El que rompe los platos se queda con los tuestos, y los paga”. Y no los demás, los 24.000 ciudadanos de este municipio no tenemos la culpa de que haya habido personas sin conocimiento ninguno en los Consejos de Administración de las sociedades; no tenemos la culpa de que se hayan fiado del cuento de La Lechera que les contaban diariamente Alonso Rojas y compañía.

De mí, como miembro de la oposición, se han reído en mi cara cuando yo venía a estas Juntas Generales – y os invito a que leáis las actas – y decía: “las sociedades están en proceso de disolución, las sociedades están en disolución porque llevan mucho tiempo sin presentar las cuentas, porque no dan beneficios, porque llevan tres años en pérdidas”. Y yo no me estaba inventando nada; estaba diciendo sólo lo que dice la Ley Mercantil, que la puedo interpretar como la puede interpretar otro cualquiera. Y se reían de nosotros; - “¿Qué sabréis vosotros de gestión de las sociedades? ¿ustedes vais a venir a darnos lecciones a nosotros?”. Pues yo no estoy dando lecciones a nadie. Estoy defendiendo el interés público y para mí es una vergüenza que tengamos que traer ésto a Pleno. Y digo que es una vergüenza porque esta es la imagen que estamos dando al exterior, no es otra, de que este Ayuntamiento ha sido un desastre absoluto, una hecatombe absoluta, la gestión paupérrima, nefasta, perjudicial para los ciudadanos de este municipio, que ha tenido a lo largo de los años del Partido Socialista. Y es una pena, la verdad, que tengamos que traer ésto y que tengamos que resolver este tipo de cuestiones en el Juzgado. Y lo que no podemos consentir, bajo ningún concepto, es que, encima, a los que estamos solucionando los problemas que nos dejaron, a los que estamos intentando dar luz sobre las sombras, a los que estamos intentando acabar con los

Código Seguro De Verificación:	wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	17/10/2018 09:15:29
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	17/10/2018 08:56:59
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	16/10/2018 10:41:34
Observaciones		Página	29/30
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==</a>		



desmanes que se hacían en el pasado, acotar los desmanes del pasado – como decían algunos -, que encima seamos los responsables y los culpables de que otros tengan que ir al Juzgado. Cada palo que aguante su vela; no puede ser de otra manera”.

La Corporación quedó enterada.

**PUNTO 11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

**Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, que dice:**

“Antes de levantar la sesión quisiera felicitar al pueblo de Los Barrios por el reconocimiento del “Tricornio de Gala” que este viernes, día 12, recogeré de manera muy agradable en Sevilla, de manos del General de Andalucía de la Guardia Civil.

Yo creo que es un gesto que hay que reconocer, que hay que agradecer al municipio de Los Barrios, porque entre todos, a pesar de las circunstancias, somos capaces de hacer gestos increíblemente positivos, e increíblemente reconocidos por toda la sociedad exterior.

Muchas gracias a todos”.

Y no habiendo otros asuntos que examinar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y diecinueve minutos, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretaria General, certifico.

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==		
<b>Firmado Por</b>		
Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	17/10/2018 09:15:29
Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	17/10/2018 08:56:59
Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	16/10/2018 10:41:34
<b>Observaciones</b>	<b>Página</b>	30/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/wUKZFAXx45p5lyI+u8gn4Q==</a>	

